

RESOLUCIÓN No.

06 ABR. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-03-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

LA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 634 de 2016, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 182.419.765)**. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido será el de concurso de méritos atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su

Dece

difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 14 de Marzo de 2017.

Que mediante Resolución No.150 de 22 de marzo de 2017, se ordenó la apertura del concurso de mérito abierto **No. CMA-SI-003-2017** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que al cierre del concurso de mérito que tuvo lugar el día 27 de marzo de 2017, a las 02:30 p.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	CONSORCIO INTEREDIFICIONES 2017
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO JZ3M SAS JET INGENIERIA SAS
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	LILIANA MARIA MARTINEZ MORA

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017	
Capacidad jurídica	Subsanar
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar

Que el día 05 de abril de 2017, vencido el término para subsanar las propuestas, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

FACTORES HABILITANTES	CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017	OBSERVACION
CONDICION DE EXPERIENCIA	CUMPLE	VER ANEXO

[Firma manuscrita]

194
 06 ABR. 2017

Director de Interventoría	CUMPLE	VER ANEXO
Residente de Interventoría.	CUMPLE	VER ANEXO
Profesional o Tecnólogo o Técnico SISO.	SUBSANO-	VER ANEXO
	CUMPLE	
Programa de trabajo	CUMPLE	VER ANEXO
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE	
FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE	OBSERVACION
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	500	
Experiencia Específica del equipo de trabajo (Formación y Experiencia de los profesionales)	300	
Disponibilidad de laboratorio.	100	
Apoyo a la industria Nacional	100	
PUNTAJE PARCIAL	1000 PUNTOS	

Que conforme a lo anterior, el proponente **CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 1000/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que dentro del presente proceso de selección se señaló como fecha **APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad; el día 06 de abril de 2017.

Que se procedió a verificar la consistencia de la propuesta económica consignada en el sobre numero 2, la cual se encontró consistente y no superaba el presupuesto oficial.

Que seguidamente se dio apertura de la propuesta económica del **CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017**, dando lectura del valor económico de la misma y procediendo a su revisión.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017.	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE INCLUIDO (\$181.832.000.00.) INCLUIDO IVA

Que la propuesta económica presentada por la **CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017**, asciende a un total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE INCLUIDO (\$181.832.000.00.) INCLUIDO IVA.**

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Sae

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017** integrado por la sociedad JZ3M SAS setenta y cinco por ciento (75%) de participación, y JET INGENIERIA SAS veinticinco por ciento (25%) de participación, proponente plural que está representado por LILIANA MARIA MARTINEZ MORA

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el concurso de mérito abierto No. **CMA-SI-003-2017**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HUELLAS ALBERTO URIBE EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "**., al **CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2017** representada legalmente por **LILIANA MARÍA MARTÍNEZ MORA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.084.726.274 de Aracataca y cuya integración plural comprende a la sociedad JZ3M SAS setenta y cinco por ciento (75%) de participación, y JET INGENIERIA SAS veinticinco por ciento (25%) de participación, la contratación tendrá un valor de hasta **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE INCLUIDO (\$181.832.000.00.) INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al proponente seleccionado.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los ,

06 ABR. 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto:AMEA

Reviso: JMGN